



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0040-R-2021

Huancayo, 07 de enero 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la solicitud de fecha 14 de diciembre 2020, a través del cual Ricardo Bustamante Aguirre, docente nombrado en la categoría de Asociado a T.C., adscrito a la Facultad de Ciencias de la Administración, interpone recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 0124-2020-JGTH-DGA-UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala: Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1., establece la Facultad de contradicción, que prescribe: Conforme a lo señalado en el Artículo 108° frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos: Recurso de reconsideración, recurso de apelación y recurso de revisión;

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el interesado interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Jefatural N° 0124-2020-JGTH-DGA-UNCP de fecha 08 de diciembre 2020, que resuelve declarar improcedente el otorgamiento de la asignación económica de dos remuneraciones mensuales por cumplir 25 de años de servicios al 02.06.2016, por encontrarse fuera de los alcances del Decreto supremo N° 341-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano, el 22 de noviembre 2019; para cuyo efecto fundamenta su recurso, en que tal derecho proviene de la Ley N° 23733, por el que reconocían la asignación por quinquenio, por acumulación de tiempo de servicios, y si bien a la fecha se emitió la Ley N° 30220, la misma que omite continuar con el reconocimiento de este derecho, ello no puede limitar el derecho ya reconocido, conforme al Artículo 26° de la Convención Americana de Derechos Humanos, bajo el principio de progresividad, por lo que suprimir este derecho, constituye una clara lesión al derecho consolidado y de mejor condición, por lo que se debe revocar la resolución impugnada;

Que, a través del Informe Legal N° 241-A-2020-OGAJ-UNCP del 23 de diciembre 2020, el Asesor jurídico manifiesta que, el Decreto supremo N° 341-2019-EF, fue publicado en el diario oficial "El Peruano", el 22 de noviembre 2019, por lo que de conformidad al Artículo 103° de la Constitución Política del Perú, "La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; el Artículo 220° del TUO de la Ley N°27444, establece que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; que siendo ello así, del contenido del recurso presentado por el recurrente, no se acredita que la impugnación se sustente propia y debidamente en uno de los presupuestos contenidos en la precitada normativa; opina por declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por Ricardo Bustamante Aguirre, y se ratifica con la Resolución Jefatural N°0124-2020-JGTH-DGA- UNCP, por haber sido emitido válidamente, de conformidad a la normativa aludida; y

De conformidad al Artículo 33° del TUO del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso impugnativo de apelación contra la **Resolución Jefatural N° 0124-2020-JGTH-DGA-UNCP** de fecha 08 de diciembre 2020, interpuesto por **Ricardo Bustamante Aguirre**, docente nombrado en la categoría de Asociado a T.C., adscrito a la Facultad de Ciencias de la Administración, en mérito al Informe Legal N° 241-A-2020-OGAJ-UNCP.



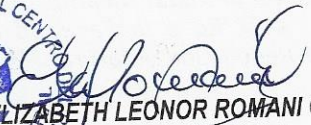

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

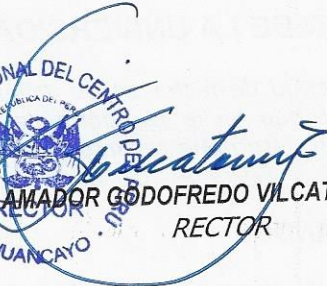
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0040-R-2021

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL



Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR
